



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	16-09-11
Nº de documento:	174846
Nº de orden:	16
Inscripción:	DEFINITIVA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de marzo de 2011

El Responsable de Servicio

Fdo.:

CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DEL LOCAL Nº 5 SITO EN C/ LAGUNILLAS Nº 61, ESQUINA C/ POETA CONCHA MENDEZ Nº 2, DE LA PROMOCIÓN PLAZA DE LA VICTORIA, A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DE CONGREGACIONES, HERMANDADES Y COFRADÍAS DE GLORIA DE MALAGA.

En Málaga, a 12 de septiembre de 2011

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Don José María López Cerezo, mayor de edad, con NIF: 52.574.200-H, domiciliado a estos efectos en calle Saint Exupery nº 22.

DE OTRA PARTE,

Don Sebastián Martín Gil, mayor de edad, con NIF: nº 24.739.372-C, domiciliado en Lagunillas nº 61, Málaga.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Instituto Municipal de la Vivienda, con domicilio social en calle Saint Exupery, nº 22, organismo autónomo local creado al amparo de las previsiones contenidas en el art. 85.3b) de la Ley de Bases de Régimen Local por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 26 de julio de 1991, con CIF: P7990003-A, que está dotado de personalidad jurídica y plena capacidad para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para el cumplimiento de los fines específicos que se le asignan en el ámbito de su objeto dentro de los límites que tiene asignado en sus estatutos.

Sus facultades de representación resultan de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.



*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de marzo de 2011.
El Responsable del Servicio.
Fdo.:*

El segundo, en nombre y representación de la Agrupación de Congregaciones, Hermandades y Cofradías de Gloria de Málaga, con domicilio en Málaga, en calle Lagunillas nº 61, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con fecha 30 de noviembre de 2009 y con nº registral 7417 SE/D y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Málaga con el nº 2295 desde el 4 de marzo de 2010, con CIF: R2900388F. Sus facultades de representación resultan del nombramiento como presidente de dicha Agrupación realizado en fecha 11 de enero de 2010 y de las competencias otorgadas por el art. 15 de sus Estatutos.

Y Don Juan Ramón Orense Tejada, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en su calidad de Secretario Delegado de este Instituto, que asiste por razón de su cargo, para dar fe del acto, de conformidad con el Art. 113, Regla 6ª del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril en relación con la norma e) de la Disposición Adicional octava adicionada (por virtud de la Ley 57/03 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local) a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/85 de 2 de abril).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es propietario del edificio sito en C/ Lagunillas nº 61, esquina C/ Poeta Concha Méndez nº 2 de la promoción Plaza de la Victoria, siendo la escritura de declaración de obra nueva terminada formalizada mediante escritura de fecha 27 de Octubre de 2005, número 1418 de protocolo del Notario Don Pedro Real Gamundi.

OBJETO DE CESION DE USO TEMPORAL:

FINCA Nº 5

LOCAL Nº CINCO situado en la planta baja del edificio. Tiene una superficie útil de 138,89 m2, incluida parte proporcional de elementos comunes. Linda: frente con la calle Lagunillas por donde tiene su acceso; derecha entrando con rampa; izquierda, con la calle de nueva apertura y la caja de escalera G 3 de acceso al aparcamiento; fondo, con el cuarto de contadores de agua número 3, el cuarto de basuras número 3, el cuarto de contadores de electricidad número 3, zona común, el hueco de ascensor número 3, caja de



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de marzo de 2011.
El Responsable del Servicio.
Fdo.:

escalera G 3 de acceso al aparcamiento y local nº 4 (finca nº 4). Cuota de participación 2,6850 %

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 9, con los siguientes datos registrales: Finca 40637, tomo 1669, Folio 200, inscripción 2ª.

SEGUNDO.- Que el 2 de agosto de 2010, D. Sebastián Martín Gil, en calidad de presidente de la Agrupación de Congregaciones, Hermandades y Cofradías de Gloria de Málaga, presentó escrito en el Instituto Municipal de la Vivienda solicitando la cesión del Local nº 5 para desarrollo de sus actividades sociales, culturales, organizativas y formativas.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 8 de marzo de 2011, al tratar el punto 21 del orden del día la "Cesión de uso del local nº 5 sito en calle Lagunillas 61 esquina calle Poeta Concha Méndez, de la promoción Plaza de la Victoria, a la Agrupación de Congregaciones Hermandades y Cofradías de Gloria de Málaga aprobando igualmente las condiciones de dicha cesión.

TERCERO.- Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas a la Agrupación de Congregaciones Hermandades y Cofradías de Gloria de Málaga se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- Ceder el uso temporal y gratuito del local sito en C/ Lagunillas nº 61, esquina C/ Poeta Concha Méndez nº 2 de la promoción Plaza de la Victoria a la Agrupación de Congregaciones Hermandades y Cofradías de Gloria de Málaga, por un periodo de 5 años computados desde la firma del convenio de cesión, prorrogables hasta 30 años.

Segundo.- El cesionario se compromete a utilizar el local cedido y sus instalaciones conforme a las funciones determinadas en sus estatutos.

Tercera.- El cesionario no podrá, en ningún caso, ceder, total o parcialmente, a otras entidades o personas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.

Cuarta.- El cesionario no podrá realizar obras que modifiquen la actual configuración del inmueble sin previa autorización municipal. Las obras que sean realizadas en el mencionado local quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.

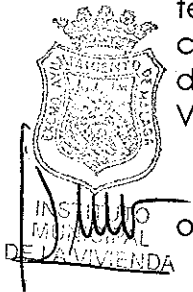


*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de marzo de 2011.
El Responsable del Servicio
Fdo.:*

Quinta.- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos inherentes al uso del local, tales como la comunidad, acondicionamiento del local, los gastos para la instalación y suministro del teléfono, agua y luz así como la gestión, limpieza, vigilancia, ascensores si los hubiere, pago de los tributos, la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo, así como el IBI.

Sexta.- El cesionario con independencia del seguro que suscriba del contenido del inmueble, deberá suscribir un seguro multiriesgo que cubra el continente del inmueble cuya cuantía asegurada se calculará a razón de 1000 euros por metro cuadrado de local, para el caso de que la superficie del mismo no se corresponda con un número entero se utilizará la regla del redondeo, del mismo modo la póliza deberá cubrir la responsabilidad civil a terceros, siendo beneficiario del seguro el Instituto Municipal de la Vivienda.

Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la formalización del convenio de cesión, siendo necesario presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso temporal. En caso que el cedente previa autorización del Instituto Municipal de la Vivienda ceda a su vez el uso temporal del local, este deberá exigir al nuevo cesionario que cumpla las condiciones impuestas en esta cláusula, siendo responsable del cumplimiento de la misma el cesionario que firma el convenio con el Instituto Municipal de la Vivienda.



Séptima.- El IMV no responde de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al Cesionario por casos fortuitos y de fuerza mayor.

Tampoco asume el IMV ninguna responsabilidad en cuanto a la seguridad del local cedido, ni por los daños que puedan ocasionarse a las personas, mercancías o cosas existentes en el mismo en caso de incendio, robo, hurto, daños o accidentes de cualquier clase, ya que tales responsabilidades habrán de estar cubiertas por la póliza a que se refiere la estipulación sexta.

Octava.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte del cesionario podrá dar lugar a la revocación de la cesión de uso.

Novena.- El Instituto Municipal de la Vivienda, podrá hacer un seguimiento de los objetivos y actividades desarrolladas por el cesionario, en orden a verificar el cumplimiento de sus fines.

Décima.- El cesionario deberá notificar, fehacientemente y al menos con un mes de antelación al IMV el cese del uso. La resolución del convenio se



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de marzo de 2011.

*El Responsable del Servicio.
Fdo.:*

producirá una vez comprobado estar al corriente del pago de todas las obligaciones adquiridas en base a lo dispuesto en el presente convenio.

Undécima.- Para cuantas cuestiones, litigios y controversias surjan con ocasión de la interpretación, aplicación y ejecución dimanantes del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes por razón del lugar en que radica el local objeto de este contrato, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fuere distinto al aquí consignado.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

PARTE CESIONARIA

**Agrupación de Congregaciones
Hermandades y Cofradías de
Gloria de Málaga**

FDO.: DON SEBASTIAN MARTÍN GIL

**EL OFICIAL MAYOR
SECRETARIO DELEGADO DEL I.M.V.**

Juan Ramón Orense Tejada
DOY FE.

PARTE CEDENTE

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA**



**INSTITUTO
MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA
FDO.: JOSÉ Mº LÓPEZ CEREZO**